



N° 0473

**PUBLICADO EL DÍA:
15 de septiembre de 2022**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**ORDENANZA N° 8050****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Derogase en todos sus términos las Ordenanzas N° 210/77.

ARTÍCULO 2°.- Impóngase el nombre "Rosa Fernández y el Viejo Luna" a la plazoleta ubicada en la sección "D" entre las manzanas 82 al norte, manzana 92 al sur, calle Las Heras al oeste, y calle Viamonte al este del barrio Parque Sud de esta Ciudad Capital.

ARTÍCULO 3°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería indicativa.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.050/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida norma se impone el nombre de "Plaza Parque Sud Rosa Fernández y el Viejo Luna" a la plaza Parque Sud, ubicada en Av. Carlos Saul Menen en el tramo comprendido entre calles Viamonte y Las Heras del Barrio Parque Sud de ésta Ciudad.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer

publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.050/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2977 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILLA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6113**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Jurisdicción al sector conocido como "Barrio Agrario" emplazado en el sector Este de nuestra ciudad, al sur de Ruta provincial N° 5, con los siguientes límites:

Límite Norte: calle Colectora Sur de Ruta Provincial N° 5 (sin nombre).

Límite Este: Manzana 513

Límite Sur: Avenida que los separa de los barrios 1 de Diciembre y Francisco I (sin nombre).

Límite Oeste: calle Capayan y calle sin nombre.

ARTÍCULO 2°.- Los nombres de las calles del barrio Agrario quedan de la siguiente manera:

a) Impóngase el nombre Continuación Capayan a la calle límite oeste que lo separa del barrio Virgen del Valle.



b) Las dos calles que atraviesan el barrio en sentido oeste-este, continúan con los nombres que traen de los barrios aledaños:

- Stella Maris Di Paolo
- Recreo

ARTICULO 3°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa y señalización.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.113/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se otorga Jurisdicción al sector conocido como "Barrio Agrario" emplazado en el sector Este de nuestra ciudad, al sur de Ruta provincial N° 5, con los límites de: *Limite Norte:* calle Colectora Sur de Ruta Nacional N° 5 (Sin Nombre), *Limite Este:* Manzana 513, *Limite Sur:* Av. Que los separa del barrio 1 de Diciembre y Francisco I (Sin Nombre), *Limite Oeste:* calle Capayan y calle sin nombre.

Que, los nombres de las calles del barrio Agrario quedan como:

a) Impóngase el nombre Continuación Capayan a la calle Limite oeste que lo separa del barrio Virgen del Valle.

b) Las dos calles que atraviesan el barrio en sentido oeste-este, continúan con los nombres que traen de los barrios aledaños: *Stella Maris Di Paloy Recreo.*

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar,

hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.113/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.978 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILLA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6114

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase la obligatoriedad de exhibir y mantener un mínimo de obra de arte en los términos que la presente ordenanza disponga para todos los edificios públicos de la ciudad.

Establézcase la posibilidad de exhibir y mantener un mínimo de obra de arte en edificios privados, countries, barrios cerrados y complejos de viviendas o "housing" construidos y que se construyan a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de la presente ordenanza se entiende por:

a) **Edificios privados:** Edificaciones destinadas a viviendas colectivas, centros y galerías comerciales, a oficinas de uso profesional y hoteles.



b) Edificios Públicos: Edificaciones destinadas a la prestación de servicios públicos, que atiendan trámites oficiales en general y bancos, cualquiera sea su carácter.

c) Countries - Barrios Cerrados: Urbanizaciones cerradas de carácter residencial, cuyo ordenamiento, vialidad y seguridad son de orden privado.

d) Complejos de Vivienda o "Housing": Todo complejo habitacional que posea como mínimo seis (6) viviendas.

e) Obra de Arte: Toda creación con materiales durables, como cemento, mármol, piedra, granito, bronce, acero, aluminio, resina epóxicas, maderas, vitrales, cerámicas esmaltados y cualquier otro que pueda incorporarse con ese carácter. Para interiores todos los ante dichos más: pinturas, tapices, acuarelas, dibujos, murales y yeso.

ARTÍCULO 3°.- Para edificios públicos o privados el cumplimiento de la presente podrá llevarse a cabo de dos maneras:

a) Exhibiendo y manteniendo una obra de arte en su interior. La misma deberá colocarse en el ingreso al edificio, y en un lugar visible desde el espacio público.

b) Colocando de manera permanente una escultura o mural en su exterior. La misma deberá ser en escala urbana.

ARTÍCULO 4°.- Para countries, barrios cerrados y complejos de viviendas o "housing", el cumplimiento de la obligación deberá llevarse a cabo con la exhibición, de manera permanente, de una obra de arte cada diez hectáreas o fracción de terreno. La misma deberá estar colocada en un lugar visible, y estar en escala urbana.

ARTICULO 5°.- El propietario decidirá la obra que desea adquirir, la que deberá ser original de un artista nacido o residente en la ciudad de la Rioja, debiendo extender un certificado de autenticidad de la misma para exhibirse ante quien corresponda.

ARTÍCULO 6°.- El propietario y el artista deberán firmar un contrato de compraventa de la obra de arte que se homologará ante la Dirección general de patrimonio cultural. La Dirección general de organización urbanística extenderá un certificado de "final de obra de arte" a pedido del artista o del propietario el que se usará a los efectos de la eximición de pago que esta Ordenanza dispone. Teniendo el propietario que presentarlo de

manera personal en la Dirección General de Rentas municipal.

ARTÍCULO 7°.- Los edificios, countries, barrios cerrados y complejos de viviendas construidos a partir de la promulgación de la presente ordenanza, que se ajusten a las disposiciones de la misma, estarán eximidos del pago a la contribución que incide sobre los inmuebles por un mínimo de dos y un máximo de cuatro bimestres. Debiéndose acreditar el pago de la obra de arte equivalente al 50% del monto de la exención pretendida. Podrán adherirse a la presente los edificios, countries, barrios cerrados y complejos de viviendas ya construidos.

ARTÍCULO 8°.- Créase el "Registro de Obras de Arte de Edificios Públicos y Privados". La Dirección General de Patrimonio Cultural realizará y actualizará en forma permanente un Registro de las Obras de Arte definidas en la presente ordenanza, el que será de acceso público y deberá formar parte de la información disponible en la web oficial del Municipio.

ARTÍCULO 9°.- La obra de arte emplazada en el marco de la presente ordenanza será entregada sin cargo alguno a la Municipalidad de La Rioja o reivindicada por ésta al producirse el abandono, la demolición o destrucción total por cualquier motivo de las edificaciones comprendidas en esta normativa.

ARTICULO 10°.- El municipio podrá sustituir la obra de arte con razones fundadas, y destinarlas a su emplazamiento o ubicación en museos o edificios públicos municipales, especialmente por motivos de seguridad o importante valoración tanto desde el punto de vista artístico como material.

ARTÍCULO 11°.- Para la aplicación de la presente ordenanza será necesario que los edificios de altura tengan resuelta la propiedad horizontal de sus unidades de vivienda.

ARTÍCULO 12°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en el término de 30 días.

ARTICULO 13°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.114/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se establece la obligatoriedad de exhibir y mantener un mínimo de obra de arte en todos los edificios públicos (destinados a la atención de trámites oficiales), edificios privados countries, barrios cerrados y complejos de viviendas o “housing”.

Que, el propietario decidirá la obra que desea adquirir, la que deberá ser original de un artista nacido o residente en la Ciudad de La Rioja, debiendo extender un certificado de autenticidad de la misma para exhibir ante quién corresponda.

Que, se crea el “ Registro de Obras de Arte de Edificios Públicos y Privados”, la Dirección General de Patrimonio Cultural realizará y actualizará en forma permanente un Registro de las Obras d Arte el que será de acceso público y formará parte de la información disponible en la web oficial del Municipio.

Que, el Departamento Ejecutivo será el encargado de reglamentar la presente Ordenanza en el término de 30 días.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.114/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.979.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILLA – SECRETARIA DE OBRAS PULICAS.**

ORDENANZA N° 6115

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase que para el cambio de nombres de las calles, avenidas y boulevares de nuestra Ciudad se requerirá de la firma del 60% de los frentistas que residan en las mismas.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.115/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se establece que para el cambio de nombres de las calles, avenidas y boulevares de nuestra Ciudad se requerirá de la firma del 60% de los frentistas que residan en las mismas.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por



el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.115/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 2.980.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6116

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el art. 1° de la ordenanza N° 4748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre de Presidente Néstor Kirchner al Barrio a construirse en el Sector "C" de la Zona Sur de nuestra Ciudad, que limita:

Al Norte: calle Alan Paul

Al Sur: calle límite sur de las 3000 hectáreas del Estado Provincial

Al Este: Río Las Talas

Al Oeste: Avenida Los Cactus"

ARTICULO 2°.- Impóngase el nombre de "Las Talas" al barrio ubicado en la zona sur de nuestra Ciudad, cuyos límites son:

Límite Norte: calle Manuel Mujica Lainez

Límite Este: calle Manuel Mujica Lainez

Límite Sur: calle Alan Paul

Límite Oeste: Avenida Los Cactus

ARTICULO 3°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería indicativa y señalización.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.116/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se modifica el art. 1° de la ordenanza N° 4748, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre de Presidente Néstor Kirchner al Barrio a construirse en el Sector "C" de la Zona Sur de nuestra Ciudad, que limita:

Al Norte: calle Alan Paul

Al Sur: calle límite sur de las 3000 hectáreas del Estado Provincial

Al Este: Río Las Talas

Al Oeste: Avenida Los Cactus"

Que, se impone el nombre de "Las Talas" al barrio ubicado en la zona sur de nuestra Ciudad, cuyos límites son:

Límite Norte: calle Manuel Mujica Lainez

Límite Este: calle Manuel Mujica Lainez

Límite Sur: calle Alan Paul

Límite Oeste: Avenida Los Cactus

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.116/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.981.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILLA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 6118

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, control y gestión de aceites vegetales usados, que comprende la generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte y tratamiento en todo el ejido de la Municipalidad de La Rioja.

ARTÍCULO 2°.- Se entiende por Aceite Vegetal Usado al residuo que provenga de utilización de aceites vegetales en: comedores, restaurantes, casas de comida rápida, comedores de hospitales y hoteles, y demás establecimientos afines detallados en el Anexo II; y que posee características físico-químicas diferentes a las del producto de origen definidas en la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Esta norma será de aplicación en el ámbito territorial de la ciudad de La Rioja y la autoridad de aplicación será la Secretaria de Ambiente de la Municipalidad de La Rioja.

ARTÍCULO 4°.- No le serán aplicables los artículos 5° a 12° a los AVUs generados en domicilios particulares. Para la recolección de los mismos, se dispondrá de puntos verdes móviles y fijos en lugares estratégicos de la Ciudad, cuya creación y funcionamiento será indicado en la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- El almacenamiento periódico de los Aceites Vegetales Usados se deberá realizar en unidades diferentes a las de producción hasta su posterior traslado para reciclaje y tratamiento. Serán mantenidos a resguardo en tambores hasta el retiro del local. Los mismos deberán estar en espacios acondicionados a tal efecto, debidamente identificados y no podrán ser reutilizados sin previo reciclado y reacondicionamiento según indique la reglamentación que fije la autoridad de aplicación. Queda prohibido a los Generadores y/o Transportistas habilitados acumular AVUs en contravención a lo preceptuado en la presente norma legal.

ARTÍCULO 6°.- La recolección, almacenamiento temporario, transporte y tratamiento de los AVUs, estará a cargo de Transportistas debidamente habilitados e inscriptos en el Registro que a tal fin habilitará la Autoridad de Aplicación. Este servicio deberá ser sin cargo para los generadores.

ARTÍCULO 7°.- El transporte de los AVUs, deberá realizarse en vehículos de transporte habilitados a tal fin y de uso exclusivo para esta actividad, de acuerdo con las especificaciones de esta Ordenanza y su reglamentación.

ARTÍCULO 8°.- A los efectos de la presente Ordenanza, será considerado "Transportista Habilitado" a toda persona física o jurídica, pública o privada, que utilice métodos, técnicas, tecnologías, sistemas o procesos que cumplan con lo exigido por la Autoridad de Aplicación en las operaciones de manipulación, recolección, almacenamiento, transporte y tratamiento de los AVUs, y se encuentre debidamente inscripto.

ARTÍCULO 9°.- A los efectos del tratamiento de los residuos en las plantas de tratamiento y/o acondicionamiento, se deberán utilizar métodos físico-químicos que aseguren la total pérdida de su condición, produzcan el menor impacto ambiental posible y aseguren el agregado de valor al AVUs. Los efluentes producidos como consecuencia del tratamiento de residuos, sean líquidos, sólidos o gaseosos, deberán ajustarse a las normas provinciales y/o nacionales, y los procesos utilizados deberán contar con equipamiento de monitoreo



y registro continuo de contaminantes y variables del proceso para garantizar el permanente control efectivo de la inocuidad de estos efluentes. Se prohíbe en el ámbito de la ciudad de La Rioja el uso de métodos o sistemas de tratamiento que generen contaminaciones por encima de los niveles que exija la Autoridad de Aplicación según la reglamentación vigente enunciadas precedentemente. Los AVUs una vez tratados se transformarán en productos utilizables en el mercado.

ARTÍCULO 10°.- Créase el registro de "Generadores", "Transportistas Habilitados", y "Plantas de tratamiento y/o acondicionamiento" que será reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de la inscripción en el mismo, los interesados deberán acreditar lo siguiente:

GENERADORES:

a). Datos de identificación: nombre completo o razón social, domicilio real y domicilio legal, nombre y apellido del director responsable y/o del representante legal; junto con la documentación que acredite tales datos.

b). Habilitación municipal.

PLANTAS DE TRATAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO

a). Características del local de uso exclusivo destinado para almacenamiento de los residuos, la higienización, el lavado y la desinfección de los vehículos, que deberá contar con las características que determine la reglamentación de la presente.

b). Descripción de la operatoria de carga y descarga.

c). Método y capacidad de recepción y tratamiento.

d). Plan de contingencias.

e). Certificado de Aptitud Ambiental.

TRANSPORTE

a). Documentación que acredite el dominio, titularidad o autorización de uso para la utilización de los vehículos que conforman la flota destinada al transporte de AVUs. Ya sean estos vehículos titularidad de personas físicas o jurídicas.

b). Características y dotación de vehículos para el transporte de los AVUs, quedando terminantemente prohibido el uso del mismo vehículo para el transporte de

aceites vegetales de uso comestible. Se deberá garantizar, además, que el compartimiento en el que se trasladen los AVUs se encuentren separados del conductor.

e). Habilitación de transporte de cargas y verificación técnica expedida por la jurisdicción de origen.

d). Certificado, Contrato y/o Convenio otorgado por un almacenador y operador debidamente inscripto en el registro creado por esta norma, en donde el transportista hace la entrega y descargo de los AVUs.

e). Garantizar buenas prácticas en el manejo de limpieza e higienización de las unidades.

ARTICULO 11°.- Queda terminantemente prohibido el vertido de este residuo directo o indirectamente a colectoras cloacales, conductos pluviales, sumideros, curso de agua o al suelo, ya sea mediante evacuación, depósito o cualquier otra forma. No podrán tampoco disponerlos con los Residuos Sólidos Domiciliarios.

ARTÍCULO 12°.- Será competente el Juzgado de Faltas Municipal, quien tendrá a su cargo la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones que correspondieran en virtud de la legislación vigente.-

ARTÍCULO 13°.- La empresa recicladora de aceite vegetal usado que ingrese a la Ciudad Capital transportando más de 400 litros mensuales deberá proveer al Municipio contenedores campana para la separación de residuos con orificio para contener bolsas Big Bag.

Asimismo deberá proveer y renovar, en caso que sea necesario, estas campanas contenedoras que se instalarán en cada zona de la ciudad (4 zonas en total). Es decir deberán proveer al Municipio de la Capital de 12 contenedores en total para separación de residuos. Los mismos deberán respetar los colores de la ordenanza N° 5755.

Esto es independiente de los contenedores para recolectar aceite que deben proveer.

ARTICULO 14°.- Forman parte integrante de la presente normativa los Anexos I, II y III.

ARTICULO 15°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los



veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós.
Proyecto presentado por la concejala Luciana De León. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.118/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza tiene por objeto la regulación, control y gestión de aceites vegetales usados (residuo que proviene de la utilización de aceites vegetales usados en comedores, restaurantes, casas, etc.) que comprende la generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte y tratamiento en todo el ejido de la Municipalidad de La Rioja.

Que, para la recolección de aceites vegetales usados (AVUs) generados en domicilios particulares se dispondrá de puntos limpios móviles y fijos en lugares estratégicos de la Ciudad, cuya creación y funcionamiento será indicado en la reglamentación de la presente Ordenanza.

Que, se crea el "Registro de "Generadores", "Transportistas Habilitados", y Plantas de Tratamiento y/o acondicionamiento" que será reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de la inscripción en los mismos.

Que, el Juzgado de Faltas Municipal, tendrá a su cargo la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones que correspondieren en virtud de la legislación vigente.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.118/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rígor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Ambiente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.982 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BOTIGLERI - SECRETARIA DE AMBIENTE.**

ORDENANZA N° 6119

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Están comprendidos en los alcances de la presente ordenanza todas las empresas públicas o privadas cuyas actividades se concreten mediante el tendido de redes de distribución aérea: televisión por cable, telefonía, electricidad, internet y/o cualquier otro servicio o actividad para lo cual resulte necesaria la utilización de una red de distribución aérea.

ARTICULO 2º.- Las empresas comprendidas en las actividades detalladas en el artículo 1º de la presente, estarán obligadas a:

a).- Retirar de la vía pública todo material en desuso (cables, postes, soportes, sensores, cajas de conexión y derivados o los que a su juicio determine la autoridad de aplicación). Al material en desuso removido podrán entregarlo al Municipio de la Capital para su posterior reciclado.

b).- Identificar los postes que utilizan con datos claros y visibles. Se les exigirá a tales fines la obligación de realizar un relevamiento anual de la ubicación de los postes, como así también, su adecuada instalación, identificación, modificación, manutención, ordenación, traslado y retiro.



c).- Controlar en forma periódica el estado de líneas, cables, ductos, poliductos, micro ductos, crucetas, anclajes, tirantes, cajas de control y todo otro elemento perteneciente a la red. Deberán hacer un relevamiento anual, entregando los respectivos informes al área municipal correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El trazado de cables de las empresas cuyas actividades se incluyan en la presente, debe respetar el trazado de las bandas viales y veredas.

ARTÍCULO 4°.- Los postes deberán estar ubicados en la línea del cordón de la vereda. En caso de encontrarse postes ubicados en el medio de la vereda, los mismos deberán ser re ubicados como corresponde.

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá convocar a todas las empresas públicas y privadas, comprendidas en el artículo 1°, a los fines de dar cumplimiento a esta ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- El cableado, cuando haya dejado de ser utilizado para los fines del o los servicios autorizados, será calificado como desecho y deberá ser retirado por la respectiva empresa concesionaria o permisionaria a su costo, en el lapso y de acuerdo a los criterios, procedimientos y mecanismos establecidos por la autoridad de aplicación, la que podrá contemplar planes de retiro y ordenaciones programadas y coordinadas con las autoridades comunales.

ARTÍCULO 7°.- Los costos de revisión, eventual sustitución y/o retiro de cables, postes y columnas será a cargo del propietario, titular, permisionario, responsable o concesionario de los mismos.

ARTÍCULO 8°.- Los plazos para el retiro de material en desuso que se encuentren al momento de la sanción de la presente, tendrá como límite de tiempo permitido:

Seis (6) meses: para completar el retiro en la zona de **CASCO HISTÓRICO**, comprendido entre calles Jujuy - Juan B. Alberdi - Justo J. Urquiza- Baltazar Jaramillo

Un (1) año: para completar el retiro de **ZONA CENTRAL**, comprendida entre la avenida Los Caudillos, Avenida Juan D. Perón, Avenida Juan F. Quiroga y Avenida Gobernador Gordillo.

Tres (3) años: para retirar material en desuso del resto de la ciudad.

ARTÍCULO 9°.- Las empresas que utilizan la distribución aérea antes mencionada, deberán controlar y hacer un relevamiento anual, entregando los respectivos informes al área municipal correspondiente procediendo con el retiro de los respectivos elementos en desuso en un plazo no mayor a un año de detectado o intimado.

ARTÍCULO 10°.- Las empresas que no cumplan con esta ordenanza, recibirán las siguientes sanciones:

a).- No se les otorgarán permisos para la instalación de nuevos cables ni aéreos ni subterráneos.

b).- De carácter económica que se determinarán en la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 11°.- Ente de Contralor: La Municipalidad de La Rioja actuará como ente de contralor de las actividades que las empresas prestadoras de servicios realicen en espacio de dominio público aéreo.

El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: Los términos de la Ordenanza N° 6119/2022, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente ordenanza se establece las normas y condiciones para toda empresa pública o privada cuya actividad se concrete mediante el tendido de redes de distribución aéreas, llámese televisión por cable, de telefonía eléctrica e internet y/o cualquier otro servicio actividad para lo cual resulte necesario la utilización de una red de distribución aérea.

Que, el objetivo de la presente es la organización los tendidos de redes aéreas, para garantizar una mejor



administración de los espacios aéreos, evitando general inconveniente a los usuarios de las misma y accidentes por el mal uso y falta de mantenimiento.

Que, las empresas comprendidas en el artículo primero, estarán obligadas a retirar de la vía publica todo material en desuso, identificar los postes que utilizan, controlar de forma periódica el estado de las líneas, reubicar los postes que se encuentren ubicados en medio de la vereda, y toda actividad que detallé la presente normativa.

Que, el plazo establecido para el retiro de material en desuso que se encuentra al momento de la sanción de la presente, tendrá como límite de tiempo el de (6) seis meses casco céntrico, (1) un año zona central, y (3) tres años para el resto de la ciudad.

Que, las empresas que no cumplan con las obligaciones especificadas en la presenta ordenanza, recibirá las sanciones que se detallan en el artículo 10°.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 97° y 107° punto 3 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.119/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 2.983 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
MORAN - SECRETARIO DE SERV. PUBLICO Y MOV.**

ORDENANZA N° 6120

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

**SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalidase en todos sus términos el Decreto (V) N° 141 de fecha 09 de agosto de 2022, mediante el cual se declara de Interés Municipal ad referendum del cuerpo de concejales a la "159 Asamblea Consejo Federal de Turismo", cuyo texto en copia forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Convalidase en todos sus términos el Decreto (V) N° 142 de fecha 09 de agosto de 2022, mediante el cual se declara Huéspedes de Honor al Ministro de Turismo de la Nación, Matías Lammens, y a los ministros provinciales, cuyo texto en copia forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el Bloque Frente de Todos.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.120/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se convalida en todos sus términos el Decreto (V) N° 141 de fecha 09 de agosto de 2022, mediante el cual se declara de Interés Municipal al referéndum del cuerpo de concejales a la "159 Asamblea Consejo Federal de Turismo", cuyo texto en copia forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Que, se convalida en todos sus términos el Decreto (V) N° 142 de fecha 09 de agosto de 2022, mediante el cual se declara Huéspedes de Honor al Ministro de Turismo de la Nación, Matías Lammens, y a los ministros provinciales, cuyo texto en copia forma parte integrante de la presente como Anexo I.



Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.120/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.984 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6121

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la “Expo Cultural, Comercial y Gastronómica”, a realizarse en nuestra ciudad capital los días 10 y 11 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.121/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la “Expo Cultural, Comercial y Gastronómica”, a realizarse en nuestra ciudad capital los días 10 y 11 de septiembre del corriente año.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.121/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.985 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6122

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el conversatorio “Comunicadoras que miran de frente” que se llevará a cabo en el marco del día latinoamericano de la imagen de la mujer en los medios de comunicación el



próximo de 15 de septiembre a 9:30 hs. en el recinto del Concejo Deliberante de la Ciudad Capital.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.122/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el conversatorio “Comunicadoras que miran de frente” que se llevara a cabo en el marco del día latinoamericano de la imagen de la mujer en los medios de comunicación el próximo de 15 septiembre a 9:30 hs. En el recinto del Concejo Deliberante de la Ciudad Capital.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.122/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.986 -

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6123

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural al “XXXVIII Congreso Nacional de Clubes de Abuelos La Rioja 2022” organizado por el Club de Abuelos de la DARD a realizarse del 29 de septiembre al 2 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.123/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al “XXXVIII Congreso Nacional de Clubes de Abuelos La Rioja 2022” organizado por el Club de Abuelos de la DARD a realizarse del 29 de septiembre al 2 de octubre del corriente año.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**



ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.123/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.987 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6124

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a todas las ediciones celebradas en el marco del Encuentro Competitivo Nacional de Danzas Folklóricas y Malambo "La Rioja reúne valores del país" organizado por la Academia "Sentimiento Gaucho".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Juntos por el cambio. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.124/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal a todas las ediciones celebradas en el marco

del Encuentro Competitivo Nacional de Danzas Folklóricas y Malambo "La Rioja reúne valores del país" organizado por la Academia "Sentimiento Gaucho".

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.124/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.988 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6125

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Día Nacional de la Vacunación y de la Vacunadora" que se celebra el 26 de agosto de cada año en homenaje al nacimiento del microbiólogo Albert Sabin.

ARTICULO 2°.- Reconózcase la labor de las vacunadoras de la Municipalidad de La Capital a saber:

- María Eugenia Mediavilla
- Cecilia Llanolo
- Virginia Aballay
- Jéssica Barros Soria



ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.125/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Día Nacional de la Vacunación y de la Vacunadora" que se celebra el 26 de agosto de cada año en homenaje al nacimiento del microbiólogo Albert Sabin.

Que, reconócese la labor de las vacunadoras de la Municipalidad de La Capital a saber:

- María Eugenia Mediavilla
- Cecilia Llanolo
- Virginia Aballay
- Jessica Barros Soria

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N°6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.125/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.989.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6126

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal "El Día Mundial de los Primeros Auxilios" promovidos por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR) que se celebra el 10 de septiembre de cada año, y cuya finalidad es invitar a los gobiernos de todo el mundo a divulgar la práctica y técnicas de primeros auxilios a fin de preparar a la población con conocimientos básicos ante la ocurrencia de una emergencia hasta recibir la asistencia médica correspondiente para salvar vidas. V

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.126/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal "El Día Mundial de los Primeros Auxilios" promovidos por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR) que se celebra el 10 de septiembre de cada año, y cuya finalidad es invitar a los gobiernos de todo el mundo divulgar la practica y técnicas de primeros auxilios a fin de preparar a la población con conocimientos básicos ante la ocurrencia de una emergencia hasta recibir la asistencia medica correspondiente para salvar vidas.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.126/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.990 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6127

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural "El Día Internacional del Periodista" que se celebra el 8 de septiembre de cada año en homenaje a Julius Fucik, comunicador de origen checo que fuera ejecutado durante la Segunda Guerra Mundial.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.127/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal "El Día Internacional del Periodista" que se celebra el 8 de septiembre de cada año en homenaje a Julius Fucik, comunicador de origen checo que fuera ejecutado durante la Segunda Guerra Mundial.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.127/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.991 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

**ORDENANZA N° 6128****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural “El Día Internacional de la Alfabetización” que se celebra el 8 de septiembre de cada año, establecida por la Organización de las Naciones Unidas en su asamblea del año 1965.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.128/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal “El Día Internacional de la Alfabetización” que se celebra el 8 de septiembre de cada año, establecida por la Organización de las Naciones Unidas en su asamblea del año 1965.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.128/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 2.992.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.****ORDENANZA N° 6129****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural “El Día del Maestro en Argentina” que se celebra el 11 de septiembre de cada año en homenaje al fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento, “el padre de las aulas”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.129/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural “El Día del Maestro en Argentina” que se celebra el 11 de septiembre de cada año en homenaje al fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento, “el padre de las aulas”.



Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.129/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.993 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6130

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural "La 17° edición provincial de los Juegos Culturales Evita 2022" que se llevarán a cabo el día 7 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.130/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural "La 17° edición provincial de los Juegos Culturales Evita 2022" que se llevarán a cabo el día 7 de septiembre del corriente año.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.130/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.994 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6131

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural al evento "Primera Copa Federal de Esports de Argentina" que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 16 al 18 de septiembre del corriente año y que convocará a los



mejores equipos de deportes electrónicos del país y a los referentes más importantes de las plataformas digitales.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.131/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al evento "Primera Copa Federal de Esports de Argentina" que se llevara a cabo en nuestra ciudad los días 16 a 18 de septiembre del corriente año y que convocara a los mejores equipo de deportes electrónicos del país y a los referentes mas importantes de las plataformas digitales.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.131/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 2.995 -.

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6132

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural al evento "APT (American Padel Tour) La Rioja Open" que se llevará a cabo en nuestra ciudad desde el día 4 al 11 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.132/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al evento "APT (American Pádel Tour) La Rioja Open" que se llevara a cabo en nuestra ciudad desde el día 4 al 11 de septiembre del corriente año.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**



ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.132/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.996.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6133

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural a “Radio El Tala” por conmemorarse el día 27 de agosto el día de la Radio. Radio el Tala se emite por streaming con una variada programación que consiste en brindar un servicio de comunicación digital y distribución de contenidos desde la plataforma www.eltalacomunicacionpopular.com hacia las distintas redes sociales.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.133/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza, se declara de Interés Municipal y Cultural a “Radio El Tala” por conmemorarse el día 27 de agosto el día de la radio. -

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.133/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.997.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6134

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al Primer Congreso Internacional de Discapacidad “Mercociudades” que se llevará a cabo en nuestra Ciudad desde el día 25 al 27 de agosto del corriente año, y que reunirá al Grupo de Discapacidad e Inclusión de Mercociudades con una extensa agenda de actividades y exposiciones para debatir, disertar e intercambiar experiencias en pos de lograr ciudades inclusivas.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.134/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza, se declara de Interés Municipal al Primer Congreso Internacional de Discapacidad “Mercociudades” que se llevara a cabo en nuestra Ciudad desde el 25 al 27 de agosto del corriente año.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.134/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 2.998 -

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6135

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

**SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al “Día Mundial de la Salud Sexual” establecida por la Asociación Mundial de la Salud Sexual desde el año 2010 y que se conmemora el 4 de septiembre.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.135/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza, se declara de Interés Municipal al “Día Mundial de la Salud Sexual” desde el año 2010 y que se conmemora el 4 de septiembre.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.135/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.999 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6136

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el "Día de la Secretaria en Argentina" que se celebra el 4 de septiembre de cada año en homenaje a Lilian Sholes, la primera mujer dactilógrafa.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.136/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza, se declara de Interés Municipal y Cultural el "Día de la Secretaria en Argentina" que se celebra el 4 de septiembre de cada año en homenaje a Lilian soles, la primera mujer dactilógrafa.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.136/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.000 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6137

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el día del Inmigrante en Argentina que se conmemora el 4 de septiembre de cada año desde 1949, fecha establecida por Decreto N° 21.430 durante el gobierno del presidente Juan Domingo Perón.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.137/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza, se declara de Interés Municipal y Cultural el día del Inmigrante en



Argentina que se conmemora el 4 de septiembre de cada año desde 1949, fecha establecida por decreto N° 21.430 durante el gobierno del presidente Juan Domingo Perón.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.137/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.001 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6138

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el “Día Internacional de la Mujer Aborigen” que se conmemora el 5 de septiembre de cada año, establecida en 1983 durante el II Encuentro de Organizaciones y Movimientos de América en Tiahuanacu, Bolivia, para reivindicar en la figura de Bartolina Sisa la lucha de las mujeres indígenas contra todo tipo de opresión.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los

veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós.
Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.138/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza, se declara de Interés Municipal y Cultural el “Día Internacional de la Mujer Aborigen” que se conmemora el 5 de septiembre de cada año.

Que, se estableció en 1983 durante el II encuentro de organizaciones y Movimientos de América en Tiahuanaco, Bolivia, para reivindicar en la figura de Bartolina Sisa la lucha de las Mujeres indígenas contra todo tipo de opresión.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.138/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.002 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6139

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la obra "Construcción del Centro de Atención Primaria de Salud Ciudad Nueva" del barrio Ciudad Nueva en el marco del Plan OBRAS QUERIDAS ejecutado por el Gobierno de la Provincia de La Rioja, infraestructura sanitaria que fortalece y garantiza el acceso a la salud de las y los vecinos de la zona sur.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.139/2022, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la Obra "Construcción del Centro de Atención Primaria de Salud Ciudad Nueva" del Barrio ciudad Nueva.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 97° y 107° punto 3 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.139/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.003.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6140**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la obra de "Ampliación y Refacción del Centro de Atención Primaria de Salud San Vicente" del barrio San Vicente en el marco del Plan OBRAS QUERIDAS ejecutado por el Gobierno de la Provincia de La Rioja, infraestructura sanitaria que fortalece y garantiza el acceso a la salud de las y los vecinos de la zona oeste.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.140/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la obra de "Ampliación y Refacción del Centro de Atención Primaria de Salud San Vicente" del Barrio San Vicente,, infraestructura sanitaria que fortalece y garantiza el acceso a la salud de las y los vecinos de la zona oeste.



Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.140/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 3.004.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6141

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el Programa Televisivo "Radio y Televisión Riojana, Canal 9" por su aporte y dedicación al crecimiento de la comunicación audiovisual en sus 50 años de trayectoria.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.141/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza, se declara de Interés Municipal el programa televisivo "Radio y Televisión Riojana, Canal 9" por su aporte y dedicación al crecimiento de la comunicación audiovisual en sus 50 años de trayectoria.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.141/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 3.005 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6142

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la obra Centro de Atención Primaria de Salud "Enfermera Mónica Gómez" del barrio Yacampis en el marco del Plan OBRAS QUERIDAS ejecutado por el Gobierno de la Provincia de La Rioja, infraestructura sanitaria que fortalece y garantiza el acceso a la salud de las y los vecinos de la zona oeste.



ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.142/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la obra Centro de Atención Primaria de Salud "Enfermera Mónica Gómez" del Barrio Yacampis, infraestructura sanitaria que fortalece y garantiza el acceso a la salud de las y los vecinos de la zona oeste.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.142/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.006 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6143

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural al programa infantil "Festipeques" organizado por el Ministerio de Desarrollo Igualdad e Integración Social, Ministerio de Educación, junto a las Secretarías de Comunicación y Planificación Pública y de Cultura, y Radio y Televisión Riojana, cuya finalidad es celebrar el mes de la niñez.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.143/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza, se declara de Interés Municipal al programa infantil "Festipeques" organizado por el Ministerio de Desarrollo Igualdad e Integración Social, Ministerio de Educación, Secretaría de Comunicación y Planificación Pública y de Cultura y Radio y Televisión Riojana, cuya finalidad es celebrar el mes de la niñez.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**



ARTICULO 1°- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.143/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.007 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 6144

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad Capital de La Rioja al Régimen de Contravenciones y Sanciones por Faltas cometidas a la Ley Nacional N° 24.449 de Transito establecido por el Decreto 242/2.022.

ARTICULO 2°.- Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad Capital de La Rioja a los contenidos mínimos de cursos para recupero parcial y total de puntos, establecidos por el Decreto 242/2.022.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.144/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza, se adhiere el Municipio de la Ciudad Capital de la Rioja al Régimen de Contravenciones y Sanciones por Faltas cometidas a la Ley Nacional N° 24.449 de Transito establecido por el Decreto 242/2.022 y todos sus términos.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.144/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.008 .-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
MORAN - SECRETARIO DE SERV. PUBLICOS MOV.**



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Dorla de Cara

JEFA DE GABINETE

Arq. Silvia Salzwedel

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIA GENERAL

Dr. Nahuel Exquiel Schoters

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE GOBIERNO

Arq. Andrea María Mercado Luna

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela Capdevila

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Botigleri Sbrill

DIRECTOR DE LEGISLACION

Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagió Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez

